

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1-RS074
	Resolución rectoral N° 092 aprobación de algunas modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación	VERSIÓN: 1
		PÁGINA 1 de 2

El Rector de la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez en uso de las facultades legales que le confiere la Ley, en especial la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario de la educación 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

- Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación de los Derechos Universales del Niño, la Constitución Política Colombiana, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el decreto 1965 del 1 de septiembre de 2013, la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la ley 734 del 5 de febrero de 2002, el decreto 2277 de 1979, el decreto 1278 de 2002, el decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2002, el decreto 1850 de 2002, el decreto 168 de 2007, la resolución 2343 del 14 de agosto de 2002 y demás normas vigentes afines.
- Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Que el Artículo 7 del decreto 1290 de 2009, faculta a la Instituciones educativas para adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al agrado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.
- Que el Consejo académico recomendó realizar modificaciones al S.I.E. como se consigna en el acta de junio 10 del corriente.
- Que el Consejo directivo estableció el acuerdo 071 de la fecha para aprobar las modificaciones que aquí se resuelven.

RESUELVE

Artículo Primero: Ajustar los siguientes aspectos del Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

- a. La escala de equivalencias numéricas para calificaciones parciales y definitivas será de 1 a 5 (uno a cinco).
- b. Modificación de los criterios aplicables para la modalidad de promoción flexible (ítem 2.2.3. del Sistema de Evaluación de los estudiantes)

Los estudiantes reiniciantes podrán acceder a la promoción al grado siguiente cuando, en el primer período hayan aprobado todas las áreas del currículo y su valoración sea alta o superior en las áreas que conllevaron a la reprobación del grado y la valoración de las áreas no deficitadas el año anterior sea igual o superior a 3,5

c. Entrega de informe parcial de desempeño acumulado en la quinta semana de cada período académico:

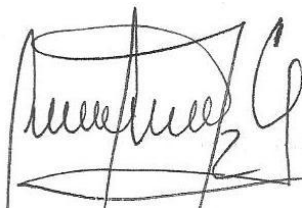
Los coordinadores entregaran a los docentes una planilla para que en cada grupo se haga un consolidado con las áreas deficitadas hasta la fecha de corte, se debe tener en cuenta que se refiere al acumulado del año académico, con esta información y el apoyo administrativo se elaboran cartas personalizadas dirigidas a los padres de familia cuyos acudidos estén deficitando una o más áreas, en esas cartas se platean recomendaciones, compromisos y acciones que al ser aplicadas contribuirán a la mejora de los resultados.- los estudiantes deben llevar las cartas a sus casas y hacer firmar el desprendible que obra como constancia de recibido por parte del padres de familia – los directores de grupo deben recoger los desprendibles, consolidar la información y reportar el incumplimiento (si se presenta) de los estudiantes con él envío y devolución del desprendible, los estudiantes que no lo presenten tendrán una anotación en el observador y se buscaran nuevos mecanismos para garantizar que los padres reciban oportunamente la información. Los padres de familia de los estudiantes que van deficitando una o varias áreas se deben acercar a recibir atención por parte de los docentes en los horarios establecidos para definir con ellos y con los estudiantes los compromisos a que haya lugar con el fin de procurar mejores resultados de desempeño de los estudiantes

Artículo 2° La presente resolución rectoral rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 31 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

Firma del Rector

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, enclosed within a rectangular box. The signature is somewhat cursive and difficult to decipher.